

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES  
(UNACIFOR)



NORMAS ACADÉMICAS INSTITUCIONALES

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR	
HORA:	2:00
FECHA:	04/04/10
RECIBIDO POR:	Karla U.

SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS



UNAH

**Dirección de Educación Superior**

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"  
Edificio C-2, Primera Planta  
Tels. (504) 2232-5581 y/o 2239-4120

TOMO I-16  
FOLIO 122-184

REGISTRO RC-22-04-16

Nombre del Centro: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES" (UNACIFOR) El Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 3219-300-2016, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba el registro de las Normas Académicas Institucionales de este Centro.

La Dirección de Educación Superior para cumplir el Acuerdo No. 3219-300-2016, procedió a registrar el Estatuto con el No. RC. 22-04-16, folio número 122 al 184.

Ciudad universitaria "José Trinidad Reyes" 22 de abril del año 2016

*Ramón U. Salgado P.*  
MSC. RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA  
SECRETARIO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR





# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

FOLIO NUMERADO 123

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio C-2. Primera Planta

Tels. (504) 2232- 5581 y/o 2239-4120



## SECRETARÍA

### "2016 AÑO ACADÉMICO JOSE CECILIO DEL VALLE"

ACTA No. 300  
SESIÓN ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Viernes 18 de Marzo de 2016

**ACUERDO No.3219-300-2016.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en fechas pasadas conoció la solicitud Cambio de Categoría Institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR) a Universidad de Ciencias Forestales, presentada por Gerardo Salomón Tomé Rosales, en su condición de Apoderado Legal. **CONSIDERANDO:** Que se acompañó el escrito de petición de Cambio de Categoría Institucional, el documento Estatuto de la Universidad de Ciencias Forestales, además de cumplir con los requerimientos legales, carta poder debidamente autenticada, certificación de punto de Acta y comprobante de pago. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.660-283-2015 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-743-03-2016 sobre la Solicitud de Cambio de Categoría Institucional de Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR) a Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de Creación y Funcionamiento de nuevos Centros de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12 y 17 literal ch), de la Ley de Educación Superior, No. 14 del Reglamento General de la Ley, y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.660-283-2015 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-743-03-2016 sobre la Solicitud de Cambio de Categoría Institucional de Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR) a Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **SEGUNDO:** Aprobar el cambio de Categoría Institucional de Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR) a Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **TERCERO:** Que se realice el registro y foliado respectivo de la documentación soporte de cambio de categoría; como ser Estatuto, Normas Académicas, Modelo Educativo y Plan de Desarrollo Institucional y se entregue copia a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CUARTO:** Que se registre las Siglas UNACIFOR, como se le denominará después de su cambio de categoría a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. **QUINTO:** La oferta académica de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), será la que tenía aprobada la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR). **SEXTO:** El campus para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), es el mismo en el que funcionó la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR). **SÉPTIMO:** Que la Dirección de Educación Superior de seguimiento al fortalecimiento continuo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **OCTAVO:** Transcribir el presente acuerdo a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **NOTIFIQUESE.**

FOLIO NUMERO 124

*Ramón U. Salgado P.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES  
(UNACIFOR)



NORMAS ACADÉMICAS INSTITUCIONALES

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR	
HORA	2:00
FECHA	04/04/10
RECIBIDO POR	<i>Karla U.</i>

SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN ..... 4

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO ..... 5

NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES ..... 6

CAPÍTULO I. DE LOS FUNDAMENTOS ..... 6

CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS ..... 6

    SECCIÓN I. DE SU NATURALEZA ..... 6

    SECCIÓN II. DE SUS OBJETIVOS ..... 7

CAPÍTULO III. DE LAS CIENCIAS FORESTALES EN EDUCACIÓN SUPERIOR 8

    SECCIÓN I. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN ..... 8

    SECCIÓN II. DE SUS FINES ..... 9

    SECCIÓN III. DE SU MISIÓN Y VISIÓN ..... 10

        A) MISIÓN ..... 10

        B) VISIÓN ..... 11

    SECCIÓN IV. DE SUS PRINCIPIOS ..... 11

    SECCIÓN V. DE SUS VALORES ..... 12

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNACIFOR ..... 13

    SECCION I. DE LA DOCENCIA ..... 14

    SECCIÓN II. DE LA INVESTIGACIÓN ..... 16

    SECCIÓN III. DE LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD ..... 20

CAPÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA ..... 23

    SECCIÓN I. CONCEPTUALIZACIÓN ..... 23

    SECCIÓN II. DE LAS CARRERAS ..... 25

        A) GRADOS ACADÉMICOS ..... 25

**NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR**



SECCIÓN III. DEL CURRÍCULUM Y PLANES DE ESTUDIO .....	28
A) MODALIDADES DE ESTUDIO .....	28
1. Modalidad Presencial.....	28
2. Modalidad a Distancia.....	29
B) PERIODOS ACADÉMICOS .....	30
C) CRÉDITOS ACADÉMICOS.....	31
D) ESTRATEGIAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE .....	32
SECCIÓN IV. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN .....	34
A) EVALUACIÓN.....	34
B) ACREDITACIÓN.....	37
SECCIÓN V. DE LA SUPERVISIÓN ACADÉMICA .....	38
SECCIÓN VI. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN.....	40
A) DEL INGRESO.....	40
B) DE LA PERMANENCIA.....	42
C) DE LA PROMOCIÓN .....	43
SECCIÓN VII. DEL PROCESO DE FINALIZACIÓN .....	44
SECCIÓN VIII. DE LAS EQUIVALENCIAS.....	45
SECCIÓN IX. DE LAS SUFICIENCIAS .....	46
CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES.....	47
SECCIÓN I. DE LA DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL .....	47
SECCIÓN II. DE LAS CATEGORÍAS.....	49
SECCIÓN III. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	50
SECCIÓN IV. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	51
SECCIÓN V. DEL SISTEMA DISCIPLINARIO .....	53
CAPÍTULO VII. DE LOS DOCENTES .....	53
SECCION I. DE LA SELECCIÓN DE LOS DOCENTES.....	53
SECCIÓN II. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	57
SECCIÓN III. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.....	58
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.....	59



## PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), por medio del consejo de Educación Superior como órgano de dirección y decisión del sistema en atención a las responsabilidades que le asigna el artículo 151 de la Constitución de la República y dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 7 de la Ley De Educación Superior, emite las presentes NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR con el fin de regular la organización, dirección y desarrollo de la Educación Superior en Honduras.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El infrascrito Secretario del Consejo de Dirección Universitaria, de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), mediante este acto, CERTIFICA: El Acuerdo No-----, del Acta No.-----, de fecha -----, que a la letra dice: "-----".

-----

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar las siguientes NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), como a continuación se transcriben:



## NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

### CAPÍTULO I. DE LOS FUNDAMENTOS

**Artículo 1.** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), emite las presentes normas académicas Institucionales fundamentadas en los Decretos: No. 193-2013 y 332-2014, sus Estatutos, Reglamento del Estatuto, la Ley de Educación Superior y sus Reglamentos, las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, las Disposiciones Generales del Presupuesto y demás normativa aplicable; con el propósito regular, administrar y dirigir el desarrollo de la actividad académica de la Institución, adoptando pertinentemente las tendencias de la educación superior, nacional e internacionalmente.

### CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

#### SECCIÓN I. DE SU NATURALEZA

**Artículo 2.** Las presentes Normas Académicas, se aplicarán a todas las unidades académicas y administrativas de la UNACIFOR, siendo de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 3.** Las Normas Académicas de la UNACIFOR constituyen el instrumento que regula el desarrollo de la administración académica de la institución, asumiendo con pertinencia las tendencias de la Educación Superior.

**Artículo 4.** Las Normas Académicas de la UNACIFOR están basadas en los principios fundamentales de libertad de cátedra, libertad de investigación y libertad de estudio y están orientadas a proyectar sus beneficios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza, vinculándose directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.



**Artículo 5.** La UNACIFOR se sustenta en el principio de universalidad en el conocimiento científico, tecnológico y humanista.

## SECCIÓN II. DE SUS OBJETIVOS

**Artículo 6.** El objetivo general de las presentes Normas Académicas, es regular y normatizar la administración académica a través de las disposiciones que sistematizan la planificación, organización, dirección, supervisión y desarrollo de la actividad académica de UNACIFOR.

**Artículo 7.** Son objetivos específicos de estas Normas Académicas:

- 7.1. Regularizar las actividades de la administración académica de la Institución, por medio de la integración y coordinación funcional de la docencia, la investigación científica, la vinculación universidad-sociedad y la producción como ejercicio del cumplimiento de objetivos de clase y de las unidades productivas.
- 7.2. Establecer los criterios de calidad, equidad y pertinencia para el buen desarrollo de los procesos académico-administrativos.
- 7.3. Regular los procesos de evaluación, mejora continua y calidad de las carreras.
- 7.4. Normar los procesos de ingreso, selección, permanencia, egreso y graduación de los estudiantes de la Institución.
- 7.5. Instaurar el régimen disciplinar que garantice el cumplimiento de la normativa de la Universidad, por parte de estudiantes, docentes, académicos y administrativos, que promueva la sana convivencia y armonía en la comunidad universitaria.
- 7.6. Normar las condiciones académicas, en el desempeño del personal docente de la Institución.
- 7.7. Normar los procesos evaluativos tanto de los estudiantes, los docentes, como de toda la actividad académica institucional.



## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR

- 7.8. Determinar y orientar las actividades de desarrollo integral de la Institución con el fin de conseguir excelencia en la formación profesional de sus estudiantes.
- 7.9. Suministrar junto con el decreto de creación, estatuto y su reglamento el marco legal que fundamente las acciones de administración académica de la Institución.

## CAPÍTULO III. DE LAS CIENCIAS FORESTALES EN EDUCACIÓN SUPERIOR

### SECCIÓN I. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN

**Artículo 8.** En estas Normas Académicas se entiende por Educación Superior en Ciencias Forestales, ambientales y afines, a la formación humanista y profesional en el manejo de recursos naturales, a la aplicación de los conocimientos técnico-científicos en lo relacionado al aprovechamiento, conservación, sostenibilidad, y utilización de los siguientes recursos: suelo, agua, flora y fauna.

La Universidad Nacional de Ciencias Forestales desarrollara su actividad académica en los campos de educación: sectores, subsectores y áreas de Educación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) nombra y que a continuación se mencionan:

SECTOR	SUBSECTOR	ÁREA DEL CONOCIMIENTO (ESPECÍFICAS)
CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL.	Educación Comercial y administración.	Comercialización, ventas y administración.
CIENCIAS.	Ciencias de la vida.	Biología, botánica, bacteriología, toxicología, zoología, entomología, genética, bioquímica, biofísica, ornitología, otras ciencias afines.
	Ciencias físicas.	

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**

		Geología, física, geofísica, mineralogía antropología física, geografía física meteorología y otras afines.
<b>INGENIERÍA, INDUSTRIA.</b>	Ingeniería y profesiones afines.	Ingeniería energética y química, topografía.
	Industria y Producción	Alimentación y bebidas, textiles, calzado, cuero materiales (madera, papel, plástico, etc.) minería e industrias extractivas.
<b>AGRICULTURA</b>	Agricultura, silvicultura y pesca.	Agricultura, producción agropecuaria, agronomía, horticultura, jardinería, silvicultura, técnicas forestales, parques naturales, flora y fauna, pesca, tecnología pesquera.
<b>SERVICIOS</b>	Protección del medio ambiente.	Conservación, vigilancia y protección del medio ambiente, control de la contaminación atmosférica y del agua y otras afines.

**SECCIÓN II. DE SUS FINES**

**Artículo 9.** La UNACIFOR acorde con el proceso de formación integral tiene los siguientes fines:

- 9.1. Desarrollar las capacidades cognitivas y afectivas que conforme al Modelo Educativo se establezcan en el perfil profesional del respectivo Plan de Estudios.
- 9.2. Contribuir con el estado en su función esencial de lograr en los individuos la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, promoviendo la divulgación del desarrollo de los valores nacionales y del saber no solo técnico-científico, si no también artístico y cultural.
- 9.3. Contribuir al desarrollo del sector forestal, ambiental y sectores afines, mediante la generación y transferencia de tecnología, asesoramiento científico de proyectos y la participación en el desarrollo de políticas.



**NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR**

- 9.4. Integrar funciones de docencia, investigación, vinculación universidad-sociedad, con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
- 9.5. Respetar los principios de: calidad, innovación, vinculación, multidisciplinariedad, competitividad, de forma responsable y ética.
- 9.6. Contribuir en la solución de los problemas del país, mediante la investigación, la vinculación de la Universidad con la sociedad y la gestión del conocimiento.
- 9.7. Crear y reforzar los valores morales, éticos y profesionales de la comunidad universitaria.
- 9.8. Integrar a la comunidad universitaria en su totalidad en la producción de bienes y servicios, fomentando el emprendedurismo y empresarialismo.

**SECCIÓN III. DE SU MISIÓN Y VISIÓN**

**A) MISIÓN**

**Artículo 10.** Somos una institución formadora de profesionales líderes, de la más alta calificación técnico-práctica en la administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, vinculación universidad-sociedad, transferencia de tecnología, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos y enfrentar las consecuencias del cambio climático de los próximos años.

**Artículo 11.** La UNACIFOR como Universidad Técnica Especializada y en cumplimiento de su misión responderá académicamente a las demandas sociales que a continuación se detallan:

- 11.1. Formación de profesionales altamente calificados en las ciencias forestales, ambientales o afines.
- 11.2. Actualización de los profesionales conforme a los avances tecnológicos y científicos.



**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**

- 11.3. Perfeccionamiento y difusión de la educación formal y no formal a todos los niveles necesarios, ya sea en forma presencial, a distancia o virtual.
- 11.4. Comprensión de la realidad nacional y regional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social.
- 11.5. Vinculación Universidad/sociedad para transferir los logros científicos, tecnológicos y culturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida, en todos los estratos de la sociedad.



**B) VISIÓN**

**Artículo 12.** La Visión de la UNACIFOR es ser una institución consolidada, con liderazgo y competitividad en la formación de talento humano, a nivel nacional e internacional, en los campos de manejo forestal, la conservación de la biodiversidad, la generación y transferencia de tecnología, así como de la producción de bienes y servicios, que contribuyen significativamente al manejo sustentable de los ecosistemas en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

**SECCIÓN IV. DE SUS PRINCIPIOS**

**Artículo 13.** Principios de Actuación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales:

**13.1. Calidad:** Capacidad de la institución para producir cambios en la búsqueda de la mejora continua, encaminada al logro de los más altos estándares educativos, en el desarrollo de las funciones académicas, administrativas, de servicios y la de sus actores en relación a la vinculación con la sociedad.

**13.2. Innovación:** Cambios novedosos en sus métodos y técnicas del proceso enseñanza-aprendizaje en la docencia, investigación, vinculación universidad-sociedad y la generación de bienes y servicios, proporcionando soluciones creativas a los diferentes problemas del sector forestal, ambiental y energético, esquemas efectivos de atención a la sociedad en los procesos de participación para la

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



conservación y protección de los recursos naturales, siendo el ser humano el actor principal del desarrollo.

**13.3. Vinculación:** Es el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por las unidades Universitarias en conjunción con sectores externos a la Universidad como: el Estado, gobiernos locales, sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos a nivel local, nacional e internacional.

**13.4. Multidisciplinariedad:** Es la interacción e integración de diversas disciplinas o campos heterogéneos desde el aspecto conceptual, metodológico, contextual e histórico. Cada disciplina está caracterizada por el objeto de estudio (El que), sus intenciones (El para qué) y tiene sus propios procedimientos.

**13.5. Competitividad:** Es el fomento, desarrollo, cultivo de la intelectualidad y del conocimiento, como los principales actores que moverán este milenio, revolucionando la conversión institucional hacia la eficiencia, productividad y rentabilidad en todas sus actividades educativas.

**SECCIÓN V. DE SUS VALORES**

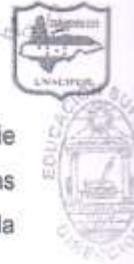
**Artículo 14.** La UNACIFOR considerando que la importancia de los valores radica en que se convierten en un elemento motivador de las acciones, del comportamiento humano y hasta podrán determinar si nuestra Institución tendrá éxito, adopta los siguientes:

**14.1. Ética:** Marca pautas de conducta para el desempeño de las funciones propias de un cargo dentro de un marco ético. En muchos casos tratan temas de competencia y capacidad profesional, además de temas específicos propios de cada área. Aunque la ética profesional utiliza valores universales del ser humano, se centran en como son estos aplicables al entorno laboral.

**14.2. Honestidad:** Es un valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

**14.3. Responsabilidad:** Nos permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de nuestros actos. En este caso se infiere que la Institución se

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



caracteriza por su responsabilidad porque tiene la virtud no sólo de tomar una serie de decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

**14.4. Espíritu de Cooperación:** Actitud básica en toda relación exitosa, tanto en el ámbito personal, como laboral y profesional. Una empresa o equipo con falta o deficiencia de esta, está destinada a la ineficiencia y un profundo malestar general. Por lo tanto es fundamental desarrollar esta actitud, si queremos mejorar los resultados obtenidos.

**14.5. Integridad:** Implica un buen grado de madurez en el nivel ético y moral, que conducen a las personas a actuar lo mejor posible en todas las circunstancias, pues este valor influye positivamente a todo su entorno.

**14.6. Igualdad:** Ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta al trato de los individuos, todas las personas tienen iguales derechos e igual dignidad y ninguna de ellas debe ser discriminada en relación con la otra. La discriminación impide el desarrollo pleno de la persona, mina la confianza en las virtudes de las sociedades democráticas y provoca exclusión social.

**CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNACIFOR**

**Artículo 15.** Son funciones básicas de la actividad académica de la UNACIFOR: la docencia, la investigación y la vinculación universidad- sociedad.

**Artículo 16.** Para el desarrollo de las funciones básicas de la UNACIFOR, se propone un modelo educativo basado en competencias centrado en el aprendizaje de los estudiantes para el desarrollo de los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas y la formación de ciudadanos profesionales de alta calidad y sensibilidad social.



### SECCION I. DE LA DOCENCIA

**Artículo 17.** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales desarrolla de manera independiente y a la vez interrelacionada la Docencia y la Investigación y Vinculación con la sociedad, para el crecimiento y desarrollo del conocimiento científico y técnico en la formación profesional. La función académica en La Universidad Nacional de Ciencias Forestales se concibe como el proceso científico y técnico de enseñanza bajo los principios de libertad de investigación, de aprendizaje, cátedra y organización.

#### PRINCIPIOS DE DOCENCIA

**Artículo 18.** La Docencia, es la función formativa por excelencia, que se cumple en el proceso de interacción docente-estudiante, mediante diferentes metodologías y sistemas de nivel superior, ya sean presenciales a distancia o virtual. Tiene el propósito fundamental de inducir y guiar a ambos en la búsqueda y apropiación de la verdad científica, proveyéndoles de los recursos metodológicos y encausándolos por medio de la integración con la investigación y vinculación Universidad-Sociedad.

**Artículo 19.** La docencia en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales se rige por los principios establecidos para el desarrollo del proceso de aprendizaje en cumplimiento a los planes de estudio, considerando el nivel superior de educación, bajo una óptica integral y sistemática, así:

- a. El sujeto de la educación como eje central y justificación del proceso;
- b. Los objetivos educacionales como puntos de referencia, obligados para realizar la formación personal y profesional;
- c. La participación como elemento fundamental y de equilibrio en la relación docente-estudiante, para la determinación de los objetivos y la manera de alcanzarlos;

**NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR**

- d. La selección y uso de metodologías, técnicas, estrategias y recursos de aprendizaje, congruentes con la naturaleza de la disciplina en estudio, con los objetivos de aprendizaje, la naturaleza de los educandos y el nivel de educación superior;
- e. La selección y aplicación de formas de evaluación coherentes con la naturaleza de la disciplina, así como los objetivos y niveles de aprendizaje;
- f. El cultivo de actitudes y valores de autoformación que le permiten al estudiante incorporarlos como una actividad continua y dinámica en su proceso formativo;
- g. La integración operativa entre la teoría y la práctica, entre docencia, investigación y vinculación Universidad-Sociedad y entre formación general y formación específica profesional;
- h. La libertad de cátedra consistente en el derecho del docente, para desarrollar el programa de asignaturas con amplitud en cuanto a la escogencia de escuelas de pensamiento, actividades y métodos didácticos, para cumplir con los objetivos programáticos específicos, de manera que el estudiante pueda llegar al conocimiento científico, técnico o humanístico bajo diversas orientaciones; y,
- i. Responsabilidad transgeneracional, contribuyendo al desarrollo de capacidades en el educador y educando, para enfrentar situaciones de acuerdo a las demandas de la sociedad en su proceso evolutivo.

**Artículo 20.** La función docente en la UNACIFOR se desarrolla mediante la modalidad presencial, a través de una interacción cotidiana y directa de docentes y estudiantes, conducentes a la obtención de los objetivos educacionales planteados; así como también a través de las modalidades semipresenciales, a distancia o virtuales cuando se requiera en el desarrollo de clases o se creen carreras que utilicen esta forma de estudio.



## SECCIÓN II. DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 21.** La investigación es una función académica que sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y el desarrollo, la adopción o adaptación de nuevas tecnologías cumpliendo con estándares de calidad; integrándola con la Docencia y la vinculación Universidad-Sociedad en todas las carreras de grado y postgrado, en coordinación con las unidades académicas y el ente encargado de coordinar y dirigir los procesos de Investigación de la UNACIFOR, teniendo las siguientes características:

- 21.1. Es un proceso riguroso y sistemático dirigido a la obtención de un nuevo o más profundo conocimiento de las distintas ramas del saber que estudia, tomando en consideración los aspectos sociales, donde se realiza la investigación; en este proceso debe participar tanto el docente como el estudiante.
- 21.2. Tiene como propósito fundamental desarrollar la rama específica del saber que estudia, descubriendo nuevos aspectos del conocimiento y adaptando o perfeccionando otros, utilizando además la metodología científica apropiada.
- 21.2. Es responsabilidad ineludible de docentes y estudiantes de los diferentes grados académicos de la Educación Superior, incorporarse en los diferentes proyectos de investigación institucionales, señalados en los planes de estudios de las diferentes carreras.
- 21.3. Dirige esa metodología, mediante la integración con las otras funciones académicas: la Docencia, la Vinculación Universidad-Sociedad y la Producción como resultado del desarrollo de los objetivos de clase.
- 21.4. Preferentemente se orientará a responder los intereses y las necesidades de la sociedad.
- 21.5. Promueve el intercambio de resultados, integración de equipos de investigación y transferencia tecnológica, con otros centros de investigación.
- 21.6. Deberán vincularse de manera pertinente con las instancias de gestión y/o ejecución de la investigación de la UNACIFOR, todos sus departamentos académicos.

## NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR



**Artículo 22.** Los principios académicos adoptados para la investigación en la UNACIFOR, bajo una óptica integral y sistemática son los siguientes:

- 22.1 La libertad académica y científica.
- 22.2 El rigor en la escogencia y aplicación de los distintos métodos y técnicas científicas de acuerdo con la especificidad de cada saber.
- 22.3 La vinculación del docente investigador con su propia experiencia profesional y técnica y del estudiante investigador con todo su proceso formativo.
- 22.4 La integración de la investigación con la docencia, la producción como desarrollo de los objetivos de clase y con la vinculación Universidad-Sociedad.
- 22.5 El aseguramiento de la evaluación, calidad y pertinencia de la investigación.
- 22.6 La permanente capacitación a sus funcionarios, docentes y estudiantes en el tema de investigación, mediante diplomados, talleres, conferencias, etc., de acuerdo a las necesidades académicas.
- 22.7 Se enmarca en un Sistema Nacional de Investigación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR) y un programa Institucional de Investigación Aplicada y de transferencia de conocimientos.
- 22.8 La Universidad creará los mecanismos y normativas requeridas para promover e incentivar la investigación entre su cuerpo de docentes, para dar respuesta a los problemas sociales, objeto de investigación del SINFOR y del programa de investigación institucional y de aquellos que resulten prioridades para los gobiernos, la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales para desarrollo de la región.
- 22.9 El estudio, la definición y el tratamiento de los problemas que afectan la sociedad: local, departamental, nacional, regional e internacional.
- 22.10 La generación y adopción de nuevas tecnologías para mejorar la calidad, la pertinencia y el acceso a una educación integral.
- 22.11 El acompañamiento en todo el proceso de investigación de los docentes de la Universidad en condición de asesores, tanto para los estudiantes como de los colegas que lo requieran.

**NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR**



- 22.12 Los docentes de la Universidad elaborarán con los estudiantes y como parte integral de sus asignaturas, proyectos de investigación, para contribuir a la solución de problemas tecnológicos para enriquecer la labor docente y elevar el nivel científico de la Universidad.
- 22.13 Las investigaciones realizadas serán publicadas en diferentes formas para el conocimiento de los interesados y la sociedad en general.
- 22.14 Las investigaciones que realice la Universidad deben ejecutarse de tal manera que beneficien al ambiente y la sociedad, debiendo ser preferiblemente investigaciones prácticas para la solución de problemas prioritarios del sector forestal, de los recursos naturales y el ambiente en general; y.
- 22.15 La UNACIFOR continuará cumpliendo las funciones que la legislación nacional le asignó, especialmente la Ley de Educación Superior y su normativa; así como aquellas Leyes relacionadas con la orientación especializada de la institución, vinculada con las energías renovables, cambio climático y los sectores forestal, agrícola, recursos naturales y ambiente y demás mandatos vinculantes, como la coordinación de SINFOR.

**Artículo 23.** En cuanto a la libertad académica y científica para investigar, la UNACIFOR también la acoge, la resalta, la estimula y la caracteriza de la siguiente manera:

- 23.1 Como un ejercicio responsable y ético, respetuoso del orden jurídico y acorde con el orden moral de la actividad académica del investigador.
- 23.2 Su realización es a través del cumplimiento de los objetivos programáticos generales de la institución, planes de estudio y específicos de la asignatura, los cuales son conocidos y aceptados previamente por el investigador.
- 23.3 Tiene una gran amplitud respecto a los enfoques del conocimiento, a los métodos investigativos y a las hipótesis de trabajos manejadas.
- 23.4 Es una oportunidad para el estudiante, por cuanto le permite conocer y escoger entre diversos métodos de investigación.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



**23.5** Una contribución institucional al sabio uso y manejo de los recursos naturales, tanto regionales como nacionales.

**Artículo 24.** La función investigativa tiene los siguientes objetivos académicos propios:

- 24.1** Elevar el nivel científico y tecnológico de la institución.
- 24.2** Contribuir a la solución de los problemas de la sociedad.
- 24.3** Enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 24.4** Incorporar al currículo académico y a las actividades extra-curriculares la formación científica en todas las ramas del saber.
- 24.5** Comunicar los resultados del quehacer científico y tecnológico a la sociedad hondureña y a la comunidad internacional.
- 24.6** Integrar actividades de investigación en un programa institucional.
- 24.7** Coordinar el Sistema Nacional de Investigación Forestal (SINFOR).

**Artículo 25.** La investigación de la institución será aplicada y preferiblemente dirigida a la solución de problemas prioritarios del manejo de recursos naturales.

**Artículo 26.** Los docentes propiciarán con los estudiantes y como parte integral de sus asignaturas, el desarrollo de proyectos de investigación con los siguientes propósitos:

- 26.1.** Contribuir a la solución de problemas de diferentes áreas.
- 26.2.** Enriquecer la labor del docente.
- 26.3.** Elevar el nivel científico de su cátedra.
- 26.4.** Enseñar al estudiante a trabajar en equipo y aceptar la disciplina propia de toda actividad científica.



**Artículo 27.** La Institución velará por el desarrollo de eventos de investigación en el área de su competencia, mediante: talleres, simposios, semanas científicas, conferencias, congresos y otros.

**Artículo 28.** La función investigativa será desautorizada o restringida cuando se presentes las situaciones siguientes:

- 28.1. La falta de seguridad tanto para el investigador, como para la institución o para la sociedad.
- 28.2. Si en el proceso de investigación se causa: daños a la salud, biodegradación, contaminación y deterioro del medio ambiente.
- 28.3. El irrespeto a la dignidad humana.

**Artículo 29.** Para efectos de lograr una coordinación interna y externa en materia de investigación, La UNACIFOR deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- 29.1. Publicar documentos técnico-científicos, tesis, boletines, reportes y notas técnicas, entre otros.
- 29.2. Establecer vínculos con Universidades nacionales e internacionales y Secretaría del Estado.
- 29.3. Registrar toda la actividad investigativa e informar periódicamente a la Dirección de Educación Superior las investigaciones que se estén realizando.

### SECCIÓN III. DE LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

**Artículo 30.** La vinculación Universidad-Sociedad, es la función académica mediante la cual se ausculta el pensamiento y conducta de la sociedad, se recoge a la vez el pensamiento universitario, se comunican y transmiten los logros de la ciencia, el arte, la cultura y la técnica, en coordinación con las unidades académicas y la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, de la UNACIFOR, teniendo en la Institución las siguientes características:

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



- 30.1. Es un proceso multifacético en el que participan tanto los docentes como los estudiantes, descubriendo y recogiendo de una parte los valores nacionales, las inquietudes y problemas de la sociedad dándoles la expresión que corresponda y por otra parte, en difundir los productos del saber científico y la creación de la técnica de forma autofinanciable para contribuir a resolver los problemas sentidos por la sociedad.
- 30.2. Fomenta la integración de las diferentes ramas del saber y las impulsa a través de los medios de comunicación social, en respuesta a los problemas inherentes con el quehacer de la Institución y de las necesidades de cada comunidad a la que sirve.
- 30.3. La Universidad, realizará el proceso de divulgación y la aplicación de los logros obtenidos, producto de la integración de la docencia, investigación y vinculación Universidad-sociedad.
- 30.4. Para transferir conocimientos científicos, se tomará en cuenta en estos procesos metodológicos, las expresiones culturales de las comunidades y de esta manera se facilitará la aplicación popular de los mismos.
- 30.5. Los estudiantes y los docentes participarán en actividades de vinculación, con los diversos sectores de la sociedad, coordinándose con organizaciones e instituciones mediante convenios establecidos, a nivel local y nacional, siendo el objetivo fundamental, la participación de la Universidad con la sociedad y validar los productos científicos, tecnológicos y profesionales de beneficio social.
- 30.6. La UNACIFOR en base las necesidades de la sociedad fomentará su participación en el desarrollo de consultorías, servicios de asistencia técnica y proyectos productivos o de desarrollo, conforme a la reglamentación que se elaborará para tal propósito.

**Artículo 31.** Los principios académicos adoptados por la UNACIFOR, bajo una óptica integral y sistemática son:

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



- 31.1. La interdisciplinaridad para lograr el enfoque integrador en la solución de la problemática de la sociedad.
- 31.2. La participación con miras a involucrar al estudiante en la dinámica de los fenómenos de la sociedad.
- 31.3. La interacción de estudiantes, docentes y administrativos en la prestación de servicios a la sociedad.
- 31.4. La continuidad de la acción social a desarrollarse durante el periodo de formación del estudiante del nivel superior.
- 31.5. La integración de la vinculación Universidad-Sociedad con la docencia y la investigación.
- 31.6. La participación de los diferentes sectores de la sociedad en la identificación de las prioridades a ser atendidas por la UNACIFOR en el cumplimiento de su misión y objetivos.

**Artículo 32.** La función de la vinculación Universidad-Sociedad tiene los siguientes objetivos:

- 32.1. Proyectar la Institución como Centro de Educación Superior, hacia los diferentes sectores de la comunidad nacional y regional.
- 32.2. Contribuir a la formación profesional, moral y ética de los estudiantes.
- 32.3. Interactuar y apoyar las funciones de docencia e investigación en la solución de problemas sociales y transferencia de tecnología.
- 32.4. Facilitar la validación y utilidad de los adelantos de la ciencia.
- 32.5. Validar el rigor científico y divulgación de toda la formación profesional impartida en la Institución.
- 32.6. Fortalecer la identidad nacional, mediante la vivencia y el estudio de la realidad de las diversas comunidades en donde la vinculación Universidad-Sociedad funcione.
- 32.7. Difundir la cultura en todas sus manifestaciones incluyendo las populares, folklóricas y deportivas.



32.8. Transferir los resultados del quehacer científico y tecnológico a la sociedad hondureña y a la comunidad internacional.

## CAPÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

### SECCIÓN I. CONCEPTUALIZACIÓN

**Artículo 33.** La Administración Académica estará bajo la responsabilidad del Consejo de Dirección Universitaria, de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), estipulada de esta manera en sus Estatutos.

**Artículo 34.** La UNACIFOR define la Administración Académica como el proceso de la planificación, organización, dirección y control, con la adecuada coordinación para el cumplimiento de las funciones de: docencia, investigación, producción como un apoyo al desarrollo institucional y vinculación universidad-sociedad, para el logro de los objetivos tanto de El Nivel como del Centro.

**Artículo 35.** La administración académica, establecerá un equilibrio y armonía entre los fines, objetivos, estrategias, políticas, normas, programas, proyectos y procedimientos correspondientes. En todo caso la función y los recursos administrativos deben siempre apoyar los objetivos, funciones y actividades académicas.

**Artículo 36.** Para el cumplimiento de estas Normas, la UNACIFOR, organizará un sistema de registro bajo criterios de exactitud, seguridad y perpetuidad.

**Artículo 37.** Todas las normas, procedimientos y requerimientos administrativos deben ser del conocimiento general, dándole la publicidad necesaria y oportuna.

**Artículo 38.** Toda reforma que implique transformación de la estructura académica y administración, deberá ser presentada ante el Consejo de Educación Superior, para su estudio y aprobación.



**Artículo 39.** Para la eficiente administración académica se exige la coordinación y la integración de los siguientes aspectos:

- 39.1. El de las funciones de la administración educativa: Planificación, organización, integración, dirección, control y evaluación.
- 39.2. Las funciones académicas de: Docencia, investigación, la producción como un apoyo al desarrollo de la Institución y vinculación Universidad-sociedad.
- 39.3. Los recursos: Humanos, financieros, físicos, metodológicos, tecnológicos y administrativos.

**Artículo 40.** Para el Desarrollo de la Administración Académica se fijan los siguientes criterios operativos:

- 40.1. Toda actividad académica está dirigida a apoyar la consecución de los fines y resultados académicos de la Institución, de acuerdo con los principios fijados en sus Estatutos.
- 40.2. Se establece un Plan Estratégico de Desarrollo vinculado a un Plan Operativo Anual.
- 40.3. Todos los recursos funcionales deben apoyar siempre los objetivos, fines, funciones y actividades académicas.
- 40.4. Para desarrollar una determinada actividad académica preferiblemente se contará con los recursos necesarios.
- 40.5. Se establece un sistema de registro académico exacto, seguro y permanente.
- 40.6. Todas las normas, los procedimientos y los requerimientos académicos debidamente aprobados se les dará la publicidad necesaria y oportuna.

**Artículo 41.** En caso de una reforma estructural de la Institución, bien sea de tipo académico o de tipo administrativo, será aprobada en primera instancia por el Consejo de Dirección Universitaria y en segunda instancia por el Consejo de Educación Superior.



## SECCIÓN II. DE LAS CARRERAS

**Artículo 42.** Carrera, es un proceso educativo, conducente a la formación profesional en un campo académico determinado; podrán ser permanentes o temporales, según las necesidades nacionales o regionales, determinadas por los organismos correspondientes de la UNACIFOR.

**Artículo 43.** La implementación de carreras debe fundamentarse en un diagnóstico que identifique las necesidades para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico y cultural, de la región donde se pretende implementar.

**Artículo 44.** Para aperturar y poner en funcionamiento carreras se deberá presentar solicitud ante el Consejo de Educación Superior, para su respectiva autorización.

**Artículo 45.** La UNACIFOR, cuenta con un proceso de evaluación continua de cada carrera, que posibilita los reajustes, reformas o supresión de las mismas.

**Artículo 46.** Para implementar las carreras se requiere:

- 46.1.** Autorización expresada del Consejo de Educación Superior, previa petición por parte de la Institución y cumpliendo con los requisitos que la Ley de Educación Superior establece, su Reglamento, las Normas Académicas de Educación Superior y las Normas y Reglamentos Institucionales.
- 46.2.** Fundamentar la carrera en un diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional.
- 46.3.** Un Plan de Estudios compuesto por: Marco Teórico, Perfil de Ingreso, Perfil Profesional, Estructura Organizativa del Plan de Estudios y Recursos para la Ejecución.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



**A) GRADOS ACADÉMICOS**

**Artículo 47.** Un grado académico, indica el nivel académico otorgado por la UNACIFOR, después de haber finalizado exitosamente el Plan de Estudios de una carrera. Expresa el valor académico de los conocimientos y habilidades adquiridos por el individuo, dentro de las escala establecida en estas Normas para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades. El grado lo confiere la UNACIFOR al concluir el Plan de Estudios y haber cumplido con los requisitos de Graduación.

**Artículo 48.** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Constitución de la República de Honduras y en especial de acuerdo con las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, está autorizada para expedir acreditaciones TÍTULOS de grado y postgrado, diplomas y certificados.

**Artículo 49.** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales otorgará los siguientes grados académicos en el nivel de Educación Superior:

1. Grado
  - a. Técnico Superior
  - b. Técnico Universitario o tecnólogo
  - c. Licenciatura
2. Postgrado
  - a. Especialidad
  - b. Maestrías
    - i. Profesionalizantes
    - ii. Académicas
  - c. Doctorado

**Artículo 50. Técnico Superior:** (CINE 5 A-551/UNESCO, Educación Terciaria Vocacional), Programa académico destinado a que los participantes adquieran las destrezas, conocimientos prácticos y la comprensión necesaria para ejercer una

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



ocupación requerida por el mercado laboral, que culmina con la obtención de un título.



**Artículo 51. Técnico Universitario o Tecnólogo:** (CINE 5 A-554/UNESCO, Educación Terciaria de ciclo corto vocacional): Técnico Universitario o Tecnólogo, primer grado académico de la Educación Superior, el cual puede ser terminal o con continuum curricular a programas de licenciatura. Cuenta con fundamentos disciplinares y competencias profesionales en todos los campos del saber. Se basa en un modelo educativo por competencias profesionales; del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Incluye procesos de investigación aplicada y gestión del conocimiento particularmente en equipos multidisciplinarios.

**Artículo 52. La Licenciatura** es el estudio que brinda conocimientos sobre una determinada ciencia, técnica o arte y que habilita para el ejercicio profesional.

**Artículo 53. Las Especialidades** son estudios que desarrollan capacidades específicas dentro de un campo profesional determinado.

**Artículo 54. Las Maestrías** son estudios que brindan conocimientos avanzados en el área de la ciencia, la técnica o el arte, que habilitan para el desempeño profesional especializado, la docencia y la investigación.

**Artículo 55. Los Doctorados** son estudios del más alto nivel académico profesional, fundamentados en la investigación y caracterizados por la realización de un trabajo original e individual, bajo la estrecha supervisión de un equipo que evalúa continuamente el desempeño del candidato. Habilitan para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel.

**Artículo 56.** Los estudiantes adquieren el grado académico al cumplir con las siguientes etapas:

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



- 56.1. Haber aprobado todas las asignaturas y pasantías de los respectivos Planes de Estudio.
- 56.2. Haber cumplido con los requisitos administrativos y de graduación, establecidos por la Institución.
- 56.3. Haber adquirido todos los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias de acuerdo con los perfiles correspondientes.
- 56.4. Y en los casos que los Planes de Estudio lo establezcan también haber cumplido con su proyecto de tesis.

**SECCIÓN III. DEL CURRÍCULUM Y PLANES DE ESTUDIO**

**Artículo 57.** Es un propósito humano-educativo y cultural que incluye la investigación, vinculación Universidad-sociedad, construcción de aprendizajes significativos, formativos, cognitivos y planificados, que responden a las innovaciones y avances en la ciencia, el arte, la cultura y la técnica, en coherencia con el modelo educativo Constructivista, definido por la Institución.

El Currículo debe volver accesibles los contenidos científicos, tecnológicos, culturales, artísticos y éticos, para desarrollar las competencias definidas en el perfil profesional de egreso y éste debe responder a los intereses de la comunidad donde se desarrollará esta carrera.

**A) MODALIDADES DE ESTUDIO****1. Modalidad Presencial**

**Artículo 58.** La modalidad presencial o convencional, es aquella que exige y requiere de una presencialidad obligatoria en el aula para poder dirigir el aprendizaje por medio del profesor, quien desarrollo el proceso de enseñanza-aprendizaje y docente-educativo, en su función más tradicional explica, aclara, comunica ideas y experiencias; el educando y el profesor se encuentran en la misma dimensión espacio-temporal.



## 2. Modalidad a Distancia

**Artículo 59.** La Educación a Distancia es la modalidad educativa planificada y desarrollada en ambientes de aprendizaje que trascienden espacio y tiempo, es decir que no requieren necesariamente de la presencia física de los actores del proceso educativo en el aula de clases y en la que se desarrolla un aprendizaje abierto, autónomo y significativo con acompañamiento permanente apoyado en medios y mediaciones capaces de promover aprendizaje individual y colaborativo con estrategias que permiten articular la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

### 2.1 Semipresencial con mediación virtual

**Artículo 60.** Semipresencial con mediación Virtual es la que incluye Programas o Cursos que combinan la virtualidad y la presencialidad, evidenciando que al menos entre el 40% y el 79% del diseño de sus actividades de aprendizaje y sus contenidos se desarrollan en línea.

### 2.2 Virtual

**Artículo 61.** La modalidad virtual, es una forma de enseñanza en la cual los estudiantes no requieren asistir físicamente al lugar de estudios. En este sistema, el alumno recibe el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en una plataforma de aprendizaje en línea llamada Moodle, que es una aplicación web de tipo Ambiente Educativo Virtual, un sistema de gestión de cursos, de distribución libre, que ayuda a los educadores a crear comunidades de aprendizaje en línea. Permitiendo que en el acto educativo se empleen nuevas técnicas y estrategias de aprendizaje en línea centradas en el propio estudiante, fomentando así el aprendizaje autónomo, es decir, se trata de una educación flexible y auto dirigida.



**Artículo 62.** La Modalidad Virtual, es la que incluye Programas o Cursos que evidencian que al menos el 80% del diseño de sus Programas, Cursos o actividades de aprendizaje y sus contenidos se desarrollan en línea.

## B) PERIODOS ACADÉMICOS

**Artículo 63.** El año académico de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales se organizará en un calendario académico, tomando en consideración el diseño curricular, que adopte la UNACIFOR en la Oferta Académica que presente y se divide en tres periodos de quince semanas.

**Artículo 64.** La Vicerrectoría Académica elaborará el Calendario Académico de la Institución en el mes de noviembre y lo remitirá para su aprobación al Consejo de Dirección Universitaria.

**Artículo 65.** El Calendario Académico es el cronograma de actividades académicas durante un año académico. En este Calendario deben estar señaladas las siguientes fechas:

- Cursos introductorios
- Examen de admisión
- Matrícula ordinaria
- Matrícula extraordinaria
- Iniciación de pasantías y clases
- Exámenes parciales
- Exámenes finales
- Exámenes de recuperación
- Finalización de clases y de periodo académico.
- Días de descanso y festivos, donde se suspenden las clases.
- Tiempo de vacaciones.
- Actividades extracurriculares y lúdicas.
- Actividades de investigación y vinculación Universidad-Sociedad.



- Fecha de Juramentación y Graduación.
- Otra información que sea de interés para la comunidad de la UNACIFOR.

### C) CRÉDITOS ACADÉMICOS

**Artículo 66.** El crédito es la unidad de medida académica y representa la intensidad del esfuerzo académico que realiza el estudiante, en comunicación directa con el docente, ya sea en forma presencial, virtual o semi-presencial.

**Artículo 67.** Una unidad valorativa o crédito en los estudios de grado corresponde a:

- 67.1. Una hora de actividad académica teórica semanal, más dos horas de preparación o trabajo académico individual del estudiante.
- 67.2. Tres horas de actividad académica práctica en: Trabajo de campo, el laboratorio, el taller y/o en el seminario.
- 67.3. Ambas actividades académicas con el catedrático en un periodo de 15 semanas, o su equivalente si el periodo es diferente.

**Artículo 68.** Los grados y postgrados en la UNACIFOR se obtienen con la valoración siguiente:

- a) **Técnico Superior:** deberá tener una duración mínima de 900 horas y máxima de 1125 horas, equivalente a 60-75 créditos académicos de 50 minutos.
- b) **Técnico Universitario o Tecnólogo:** deberá tener una duración mínima de 1200 horas y máximo de 1600 horas, equivalente a 80-120 créditos académicos de 50 minutos.
- c) **Licenciatura:** equivalente como mínimo a 160 créditos académicos o más de 50 minutos.
- d) **Especialidad:** deberá tener una duración mínima de 675 horas y máximo de 900 horas, equivalente a 15-20 créditos académicos de 50 minutos.

**NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR**

- e) **Maestría Profesionalizante:** deberá tener una duración mínima de 1800 horas y máximo de 2250 horas, equivalente a 40-50 créditos académicos de 50 minutos.
- f) **Maestría Académica:** deberá tener una duración mínima de 2250 horas y máximo de 2700 horas, equivalente a 50-60 créditos académicos de 50 minutos.
- g) **Doctorado:** deberá tener una duración mínima de 2475 horas y máximo de 2700 horas, equivalente a 55-60 créditos académicos de 50 minutos.

**Artículo 69.** De acuerdo con el Artículo No.63 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, el número mínimo y máximo de unidades valorativas que deberá inscribir un estudiante de pregrado en cada período académico se determina por su índice académico y los requisitos específicos de cada plan de estudios. Para la UNACIFOR, se estructura de la forma siguiente:

- 69.1. Un índice académico de: 65-79% = 16 UV.
- 69.2. Un índice académico de: 80-89% = 20 UV.
- 69.3. Un índice académico de: 90-95% = 25 UV.
- 69.4. Un índice académico de: 95-100% = 30 UV.

**Artículo 70.** La carga académica de un estudiante a tiempo completo de grado corresponde al tiempo equivalente mínimo de dieciséis créditos o sea cuarenta y ocho horas semanales y el de postgrado corresponde aún tiempo equivalente mínimo de doce unidades valorativas.

**D) ESTRATEGIAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**

**Artículo 71.** En la selección y aplicación de las estrategias de enseñanza-aprendizaje se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los principios comunes de la didáctica.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**

- Los principios y objetivos de la función docente expresados en los Artículos 13 y 7 de estas Normas Académicas.
- Los principios y objetivos de la función investigativa expresados en los Artículos 22 al 24 de estas Normas Académicas.
- Los principios y objetivos de la función de vinculación Universidad-Sociedad expresados en los Artículos 31 al 32 de las Normas Académicas.
- La naturaleza y objetivos de la respectiva disciplina dentro del marco que conforman el Plan de Estudios.

**Artículo 72.** Los recursos didácticos se seleccionarán y usarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los objetivos de la respectiva disciplina
- Los objetivos específicos del aprendizaje
- El correspondiente Plan de Estudios

**Artículo 73.** La institución dotará al docente de todos los recursos didáctico para el proceso de enseñanza-aprendizaje necesario, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que correspondan con los requerimientos y exigencias de cada Asignatura.
- Dar preferencia a los recursos que impliquen el uso pedagógico de los medios de comunicación social y de los avances de la informática.
- Que Correspondan con las estrategias de los procesos de enseñanza-aprendizaje participativos.
- Se Valore todos los recursos de docencia e investigación (Biblioteca, Hemeroteca, Talleres, Laboratorios, otros).
- Se tome en consideración los nuevos recursos de docencia e investigación (Aulas especializadas).



**Artículo 74.** Las unidades de recursos didácticos para el proceso de enseñanza-aprendizaje se organizarán, formando un sistema o red centralizado, contando con los espacios adecuados y a cargo de personal especializado.

#### SECCIÓN IV. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

##### A) EVALUACIÓN

**Artículo 75.** Evaluación es el proceso permanente que tiene como propósito comprobar de modo sistemático en qué medida se han logrado los objetivos especificados con antelación, a nivel Institucional y Curricular, para tomar las decisiones que mejoren cualitativamente el proceso docente formativo.

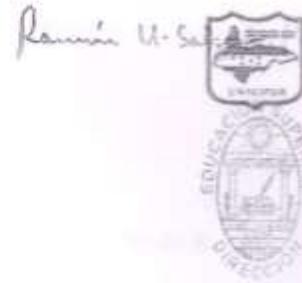
**Artículo 76.** Todos los elementos curriculares deberán ser permanentemente evaluados. Al efecto la UNACIFOR implementará el sistema de evaluación de los planes de estudio, del rendimiento académico de los estudiantes, del desempeño académico de los docentes y de la eficiencia y eficacia de la Administración Académica.

**Artículo 77.** La evaluación Institucional se deberá hacer de acuerdo con las siguientes características:

- En base a la reglamentación y disposiciones que al respecto sean aprobadas y emitidas institucionalmente
- De conformidad a la programación sistemática y periódica
- Bajo la dirección de la Rectoría
- Contará con el conocimiento y supervisión del Consejo de Educación Superior.

**Artículo 78.** La Evaluación Institucional comprenderá, al menos los siguientes factores:

- Los objetivos y finalidades



- La organización académica y administrativa
- El talento humano
- Los espacios físicos y los demás recursos materiales
- El desarrollo estudiantil
- Los procesos académicos de todas las Asignaturas y actividades extracurriculares
- El desarrollo investigativo
- El programa de vinculación Universidad-sociedad
- La Educación Formal y No-Formal que se imparte
- Los convenios de la Universidad con otras Instituciones de Educación Superior.

**Artículo 79.** Se informarán anualmente al Consejo de Educación Superior los resultados de la Evaluación Institucional.

**Artículo 80.** La Evaluación Académica tendrá los siguientes principios:

- La planificación como base de la sistematización del trabajo académico.
- La concepción integral de los procesos académicos en orden a la consecución de los objetivos educacionales previstos.
- La continuidad de la misma acción evaluativa.
- La participación de todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución, como actores que son del proceso educativo.
- La utilización de los métodos y técnicas seleccionados de acuerdo con los objetivos propuestos y con la diversidad de los procesos que se van a evaluar.
- La concepción del proceso educativo como un medio o instrumento y no como un fin en sí mismo.
- La comunicación y retroalimentación para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.



**Artículo 81.** La Evaluación Académica tiene los siguientes objetivos:

- Elevar el nivel académico de la Universidad.
- Establecer los procedimientos que permitan analizar el funcionamiento de la Universidad para su permanente mejoramiento.
- Detectar las nuevas necesidades y los nuevos requerimientos que permitan actualizar periódicamente el Currículum.
- Elevar el rendimiento académico de los estudiantes.
- Elevar el desempeño académico de los docentes e investigadores.
- Realizar el seguimiento de los graduados para retroalimentar el Currículum.

**Artículo 82.** La Evaluación Académica del Currículum incluirá entre otros aspectos los siguientes:

- La fundamentación filosófica, económica y política que los sustenta.
- El perfil profesional que lo orienta.
- Las líneas curriculares que lo configuran.
- Los objetivos de enseñanza-aprendizaje.
- La organización de los contenidos programáticos que lo integran.
- La ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los recursos didácticos del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Los sistemas de evaluación de los aprendizajes.
- El desempeño profesional y académico del personal.
- El rendimiento académico de los estudiantes.
- El diseño y ejecución de los proyectos de investigación y extensión incluyendo los de servicio a la comunidad.
- Las actividades tendientes al desarrollo estudiantil.
- Las actividades académicas relacionadas con la Producción de bienes y Servicios.



## B) ACREDITACIÓN

**Artículo 83.** La acreditación es el reconocimiento público que la institución, carrera o programa cumplen con el conjunto de principios, requisitos, estándares o criterios de calidad otorgada por una entidad reconocida a nivel nacional e internacional. UNACIFOR propiciará los procesos de acreditación y re acreditación en forma permanente.

**Artículo 84.** UNACIFOR, a través de la Vicerrectoría Académica, implementará un programa de capacitación de pares evaluadores internos que verifiquen los resultados de los procesos de autoevaluación institucional y programas académicos, previo a la evaluación externa. Se creará un registro de docentes capacitados en evaluación y acreditación de la calidad que se pondrá a disposición del Consejo de educación superior y del Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la educación superior (SHACES).

**Artículo 85.** UNACIFOR realizará procesos de acreditación y re acreditación, en forma permanente, conforme los periodos de las agencias acreditadoras para lograr el reconocimiento público de la institución, carrera o programa.

**Artículo 86.** Cada carrera de UNACIFOR de grado y post grado ejecutará acciones de coordinación y de promoción orientadas a mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior en el marco de los estándares de la institución, en el Consejo de educación superior, el Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la educación superior y agencias de acreditaciones regionales e internacionales.

**Artículo 87.** Las unidades académicas, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, planificarán la organización y participación en las actividades con sus homólogas, nacionales y extranjeras, dirigidas al aseguramiento de la calidad de sus disciplinas, y armonización de sus carreras a nivel nacional e internacional.



### SECCIÓN V. DE LA SUPERVISIÓN ACADÉMICA

**Artículo 88.** La supervisión es una actividad académica que tiene como propósito contribuir al mejoramiento constante del proceso del desarrollo curricular.

**Artículo 89.** La supervisión se hará en la Universidad de Ciencias Forestal de acuerdo con los siguientes principios:

- Búsqueda de una mayor eficiencia en la actividad docente.
- Garantía de una mejor calidad en las funciones académicas incluyendo Producción de bienes y servicios.
- Aprecio por la actitud y el rigor científico.
- Estímulo a la creatividad y a la capacidad de solucionar problemas con flexibilidad y prudencia.
- Sentido de una mayor participación de todos los integrantes de la comunidad docente.
- Respeto por la democracia real no meramente formal.
- Apoyo a la continuidad académica, para ir formando una sólida tradición en la Institución.

**Artículo 90.** La supervisión académica tiene los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer los nexos de comunicación y de integración entre los órganos del Nivel y los Centros de Educación Superior.
- Contribuir a elevar la eficiencia de las funciones académicas de UNACIFOR.
- Elevar la calidad de desempeño de los docentes y de todo el personal que labora en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.
- Dar seguimiento a todas las disposiciones legales que afectan a la Institución, en especial a los acuerdos y resoluciones del Consejo de Educación Superior.
- Dar seguimiento a los planes de investigación y vinculación Universidad-Sociedad.

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



- Dar seguimiento a los planes analíticos de cada asignatura.
- Contribuir a la excelencia del proceso docente formativo
- Tomar en consideración los dictámenes emitidos por el Consejo Académico.

**Artículo 91.** El Consejo de Educación Superior, ejercerá la supervisión de la Institución de acuerdo con el artículo 110 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, creando el procedimiento técnico adecuado.

**Artículo 92.** La Vicerrectoría Académica en especial y la Rectoría, tienen el derecho y el deber de supervisar todos los funcionamientos internos de la Institución, basados en los principios, objetivos y procedimientos establecidos en estas Normas Académicas.

**Artículo 93.** La supervisión Educativa se realizará a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación, quien supervisará los aspectos relacionados con la administración académica.

**Artículo 94.** Cada órgano dentro de su propio ámbito tiene el deber de supervisar todas las actividades que se le han asignado, en el cumplimiento de sus funciones en el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

**Artículo 95.** La supervisión interna de la Universidad es triple:

- Supervisión ordinaria, va unida a cada cargo o función y se ejerce en forma continua, permanente y completa; dentro de los propios límites y competencias de cada instancia de la Institución.
- Supervisión periódica Académica, es la que la Rectoría determina y ejerce en forma sistemática y planeada a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación.
- Supervisión extraordinaria, es la que en cualquier momento y por cualquier razón la realizan las autoridades descritas en el inciso anterior.



## SECCIÓN VI. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

### A) DEL INGRESO

**Artículo 96.** El ingreso de un estudiante a la UNACIFOR para cursar cualquier carrera de la oferta académica consta de las siguientes etapas: Selección, Admisión, Matricula y Registro de Asignaturas, cuando así se amerite.

**Artículo 97.** La selección: es el proceso en el cual la UNACIFOR mediante una prueba de aptitud académica, preselecciona de los postulantes el grupo de alumnos que aprueban la misma, cumpliendo con el porcentaje establecido por la Institución para cada carrera.

En relación a esta prueba debe ser elaborada científicamente con un alto nivel de validez y confiabilidad para que los aspirantes demuestren haber desarrollado habilidades verbales y de lógica matemática.

**Artículo 98.** El resultado de la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) refleja si el postulante tiene las competencias requeridas para ingreso y accesibilidad a la oferta académica de la UNACIFOR.

**Artículo 99.** Proceso de Admisión: es el proceso mediante el cual la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, decide aceptar o rechazar la petición de ingreso que le ha hecho el aspirante, después de comprobar si éste reúne o no el perfil de ingreso y los requisitos establecidos.

**Artículo 100.** Son requisitos de admisión:

- 100.1. Título de Educación Media o equivalente con su respectiva copia (autenticado o apostillado para los extranjeros, con el objeto de efectuar el trámite de reconocimiento de título ante la Secretaría de Educación Pública).
- 100.2. Certificación de nacimiento original Certificación original de estudios secundarios (autenticados o apostillados para los extranjeros).
- 100.3. Cinco fotografías tamaño carnet.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



- 100.4. Tarjeta de antecedentes penales o récord policial.
- 100.5. Resultados de exámenes de laboratorio médico: Tórax, VRL, Hematocrito, HIV y Orina.
- 100.6. Constancia de servicio militar (en el país que lo requiera).
- 100.7. Cumplir con el perfil de ingreso de la Institución.
- 100.8. Para ingresar a la carrera de Ingeniería Forestal, se requiere un índice académico de 70%.

**Artículo 101.** La UNACIFOR, cuenta con el siguiente perfil de ingreso a nivel de grado:

**Competencias básicas:**

- Rasgos Físicos conforme al perfil que establezca cada carrera
- Vocación hacia la profesión que seleccione
- Buena Conducta
- Buenas relaciones interpersonales
- Buena actitud hacia el trabajo en equipo e individual
- Tener conocimientos lógico-matemáticos
- Comprensión y razonamiento verbal

**Competencias Específicas:**

- Intereses y motivaciones relacionadas con la profesión forestal, ambiental o afines
- Alguna experiencia de trabajo relacionada con la profesión que pretende estudiar.
- Manejar ideas y conceptos sobre la profesión de su interés.
- Adaptarse a los 4 pilares de la Educación en relación al modelo educativo con el enfoque por competencias.
  - Aprender a Conocer (Adquisición de una amplia cultura)
  - Aprender a convivir (Comprensión entre los seres humano, tolerancia y respeto de los valores)

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



- Aprender a Hacer: (En acciones y competencias para poder enfrentar situaciones diversas)
- Aprender a Ser: (Construirse internamente, capacidades cognitivas y afectivas y rectoras del estudiante)

**Artículo 102.** La matrícula es el proceso mediante el cual la Institución inscribe al candidato como estudiante, una vez cumplidos los requisitos descritos anteriormente.

**Artículo 103.** La matrícula puede ser de dos clases:

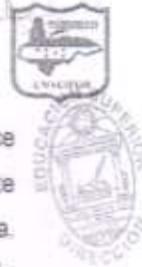
- Ordinaria: efectuada en el tiempo previo a la iniciación del nuevo periodo académico, en los días y horas señalados por el respectivo Calendario Académico.
- Extraordinaria: efectuada durante la primera semana de clases.

**B) DE LA PERMANENCIA**

**Artículo 104.** Al término de cada periodo académico, el Coordinador de Carrera tendrá acceso a la información necesaria del Sistema y Registro y analizará el resultado del desempeño de los estudiantes de la carrera en cuanto a: 1) índice académico del periodo del periodo; 2) índice académico global, tanto el promedio como el individual; 3) índice académico del estudiante en la carrera; Repitencia, abandono o deserción y realizará las intervenciones que considere pertinentes. Con fines académicos y para tomar las decisiones que correspondan.

**Artículo 105:** Para matricularse en la UNACIFOR, es requisito obligatorio para todos los estudiantes de grado de ingreso regular y no regular- ostentar un índice académico global mayor o igual al setenta por ciento (70%), después del tercer periodo académico cursado.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



**Artículo 106:** Para efecto del registro de calificaciones y cálculo del Índice Académico se utilizara la siguiente nomenclatura: a) Aprobado (APR): Estudiante que realizo todas las evaluaciones y aprobó la asignatura o experiencia educativa. b) Reprobado (REP): Estudiante que realizo todas las evaluaciones y reprobó la asignatura o experiencia educativa. c) Abandono (ABD): Estudiante que no concluyo la asignatura o experiencia educativa matriculada ni el proceso de evaluación de la misma durante el periodo académico; y, d) No Se Presentó (NSP): Estudiante que nunca asistió a clases y no fue evaluado.

**Artículo 107.** El número de asignaturas inscritas en cada periodo académico si el plan de estudios es cerrado es igual para todos los estudiantes y si es abierto dependerá de su índice académico.

**Artículo 108.** Para el grado, la carga académica del estudiante durante cada periodo académico es de 30 unidades valorativas como máximo, para el postgrado mínimo es de 12 unidades valorativas.

**Artículo 109.** Para que un estudiante pueda permanecer y graduarse como tal en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales debe mantener el promedio de notas evaluativas que sea establecido en cada Plan de Estudios y el Manual de Evaluación Estudiantil.

**C) DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 110.** Se llama promoción, a la aprobación por parte del estudiante de cada Asignatura y Pasantía, conforme a los requisitos académicos correspondientes.

**Artículo 111.** La promoción de una Asignatura o Pasantía para el Grado Técnico Superior Técnico Universitario o Tecnólogo y Licenciatura, será establecida en el Plan de Estudios y en el Manual de Evaluación Estudiantil.

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



**Artículo 112.** Los requisitos para el ingreso, permanencia y promoción en los estudios de postgrado serán definidos en los respectivos Planes de Estudios.

**SECCIÓN VII. DEL PROCESO DE FINALIZACIÓN**

**Artículo 113.** Los egresados de las Carreras de Ciencias Forestales, ambientales, o afines, en sus diferentes Estadios Académicos deberán cumplir con todos los requisitos de orden académico y administrativo que le permita ser investido con el Grado Académico de su respectivo plan de estudios y recibir el Título o Diploma correspondiente.

**Artículo 114.** Son requisitos académicos de graduación: Aprobación de los requisitos siguientes: las Asignaturas, Práctica Profesionalizante y Tesis conforme al Plan de Estudio Correspondiente. Obtención del índice académico de graduación, que es un promedio ponderado y cuyo procedimiento de cálculo consta en el Manual de Promoción y Evaluación Estudiantil.

**Artículo 115.** Son requisitos administrativos para obtención de: Grados, Títulos y Diplomas los siguientes:

- Constancia de solvencia respecto a los servicios que presta la Institución.
- Constancia de solvencia expedida por cada una de las unidades de recursos de aprendizaje: Biblioteca, Laboratorios, Aula Taller y Centro de Sistemas de Información Geográfica.
- Pagos de derechos para trámites de graduación, según lo que establezca el Plan de Arbitrios de la Institución.

**Artículo 116.** El estudiante tiene el derecho, una vez llenados todos los requisitos respectivos, a que se le otorgue con toda solemnidad el correspondiente Título Diploma o Certificado.

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



**Artículo 117.** La Institución fijará las fechas de graduación en el respectivo Calendario Académico.

Para efectos de los actos de graduación, en la ceremonia siempre habrá:

- La entonación del Himno Nacional de la República de Honduras.
- La Toma de Promesa de Ley del cumplimiento de los deberes que se derivan del ejercicio profesional, ético, jurídico, correspondiente al Título o Diploma que se va a recibir.
- La entrega de Títulos y Diplomas.
- La lectura y firma del Acta correspondiente.

**Artículo 118.** Los Títulos y Diplomas emitidos deberán ser registrados en la Dirección de Educación Superior.

## SECCIÓN VIII. DE LAS EQUIVALENCIAS

**Artículo 119.** Equivalencia es la convalidación que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, otorga a las asignaturas aprobadas en centros de educación superior, reconocidas por el Nivel de Educación Superior, para darles valor académico con relación a los Planes de Estudio impartidos en esta Universidad.

**Artículo 120.** Para poder conceder equivalencia en el nivel de grado se necesita:

- Que la Asignatura tenga contenido igual o similar al que sirve la UNACIFOR.
- Que el peso académico en los créditos de la asignatura por equivaler sea igual o superior a la solicitada.
- La calificación de aprobación debe ser igual o superior a la establecida por las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.

**Artículo 121.** Para conceder equivalencias en los niveles de grado y postgrado será acorde a lo que estipula el Nivel de Educación Superior.

**NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR**

**Artículo 122.** De acuerdo con el artículo 131 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, al otorgar una equivalencia la calificación no se consignará en el historial académico del estudiante.



**Artículo 123.** El trámite para las equivalencias se hará de la siguiente manera:

- Presentar solicitud por escrito elaborada por los interesados a las Decanaturas de cada escuela o a la Dirección de postgrado, previo al pago del arbitrio correspondiente.
- Revisión, análisis y dictamen de la Decanatura o Dirección correspondiente en consulta con el coordinador de la carrera y el docente responsable de la asignatura.
- Comunicación de la resolución al interesado por medio de la Secretaría General.

Otorgada la equivalencia se adicionará al expediente del estudiante y se registrará en los archivos de la Institución, previo al pago correspondiente por cada unidad valorativa aprobada.

**SECCIÓN IX. DE LAS SUFICIENCIAS**

**Artículo 124.** Suficiencia es el proceso mediante el cual un o una mediante un examen pueda aprobar una asignatura conforme a lo establecido en el correspondiente Plan de Estudios.

**Artículo 125.** El trámite para las suficiencias se hará de la siguiente manera:

- Presentar solicitud debidamente justificada por escrito elaborada por los interesados a las Decanaturas de cada escuela o a la Dirección de postgrado, previo al pago del arbitrio correspondiente.
- Revisión y análisis de la solicitud se hará por parte del coordinador de la carrera y el docente responsable de la asignatura; así como la elaboración del examen de suficiencia.
- La fecha para este examen, se fijará en el calendario académico.

## NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



- Comunicación de los resultados al interesado por medio de la Secretaría General.
- De no alcanzar la nota requerida deberá cursar la asignatura en el período regular y su calificación no será considerada en el historial académico.
- De alcanzar la nota será adicionada a su historial académico.
- La calificación otorgada se adicionará al expediente del estudiante y se registrará en los archivos de la Institución, previo al pago correspondiente por cada unidad valorativa aprobada.

**Artículo 126.** Los estudiantes pueden optar a aprobar las asignaturas por suficiencia. La nota mínima para aprobar una asignatura por suficiencia será de 80%. El Estudiante tendrá derecho a examen de suficiencia una sola vez por asignatura o experiencia educativa y no se aplicara a los estudiantes regulares que hayan reprobado la asignatura.

## CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES

### SECCIÓN I. DE LA DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Artículo 127.** Tiene como propósito satisfacer las necesidades de los estudiantes y es la responsable del control disciplinario con el fin de formar en ellos, un carácter íntegro de respeto, colaboración y responsabilidad, con la comunidad que le rodea.

**Artículo 128.** La Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Proveer a los alumnos de servicios de orientación personal, académica y profesional;
- Participar en el proceso de selección de becarios;
- Desarrollar programas orientados a brindar a los estudiantes el servicio médico, odontológico y psicológico a los estudiantes, tanto a nivel preventivo como curativo;

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



- Dar seguimiento al Programa de Becas de los estudiantes de pregrado;
- Mantener el récord del rendimiento académico de los estudiantes;
- Mantener actualizados los instrumentos psicométricos, vocacionales, actitudinales y de personalidad que se apliquen a los estudiantes para identificar las potencialidades de la población estudiantil y a otras personas que lo soliciten.
- Proveer a los estudiantes de servicios tecnológicos para facilitar su desarrollo académico;
- Gestionar oportunidades de empleo para estudiantes y egresados;
- Diseñar y ejecutar investigaciones en el campo de la educación para la toma de decisiones en proyectos de desarrollo estudiantil;
- Desarrollar proyectos orientados al mejoramiento del medioambiente en el campus universitario.
- Colaborar con otras instituciones educativas en la capacitación de estudiantes, personal docente y administrativos.
- Apoyar al estudiante en el aspecto socioeconómico, mediante el programa de préstamos personales, tienda estudiantil y medicamentos al costo.
- Participar activamente en el proceso de información, inscripción y aplicación del examen de admisión de los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.
- Estimular la excelencia académica entre los estudiantes;
- Participar en el proceso de reconocimiento de Excelencia Académica;
- Fortalecer los valores cívicos y la identidad nacional del estudiante, mediante ferias interculturales y otras actividades afines en coordinación con la Dirección de Cooperación Externa, la Sección de Extensión y Vinculación Universidad-Sociedad y las unidades académicas;
- Mantener informados a los estudiantes a través de programas de información y divulgación universitaria que faciliten al estudiante su adaptación y permanencia en la institución;

## NORMAS ACADÉMICAS UNACIFOR



- Ejecutar programas de recreación cultural y deportiva orientados a que el estudiante haga un mejor uso del tiempo de ocio.
- Apoyar a estudiantes de limitada condición socioeconómica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas y otros beneficios.
- Velar por la integridad y bienestar personal del estudiante.
- Coordinar con las diferentes carreras, programas de atención a la diversidad.
- Coordinar acciones con las instancias que tengan que ver con los procesos de admisión, permanencia y promoción del estudiante y seguimiento al egresado.
- Coordinar con Cooperación Externa la participación estudiantil en eventos internacionales;
- Presentar un informe anual de labores.

**Artículo 129.** La Institución, por medio de ésta dirección, establecerá reconocimientos y estímulos a los méritos y esfuerzos de los estudiantes que coadyuven en la búsqueda de la excelencia:

- Académica, manifestada en las evaluaciones y en los promedios.
- Científica, manifestada en la creatividad investigativa.
- Moral, manifestada en el comportamiento virtuoso, solidario y abnegado al servicio de la Institución y la comunidad.
- Artística y cultural manifestada en las diversas expresiones de esas áreas.
- Deportivo y lúdico o en cualquier otra actividad en donde se destaquen los estudiantes y pongan en alto el buen nombre de la Institución.

## SECCIÓN II. DE LAS CATEGORÍAS

**Artículo 130.** Se consideran estudiantes las personas inscritas para participar en los distintos procesos académicos de formación, profesionalización, capacitación o actualización que se ofrezcan, tanto en condición de internos como externos de la UNACIFOR, debiendo cumplir con los requisitos académicos y administrativos que



determine el Estatuto, Reglamento y Normas Académicas de la Institución, Planes de Estudios, Plan de Arbitrios y otros vinculantes.

**Artículo 131.** Según la inscripción, los estudiantes se clasifican en:

- Estudiante de primer ingreso, es el que anteriormente no había estado matriculado en el Centro Educativo.
- Estudiante de reingreso, es el que anteriormente ha estado matriculado en el Centro Educativo.

**Artículo 132.** Para que un estudiante que haya estado matriculado en la Universidad y que por razones de enfermedad o por bajo rendimiento académico no haya podido continuar sus estudios y desee volver a la Institución y ser considerado un estudiante de reingreso debe seguir el procedimiento establecido en el Manual de Evaluación y Promoción Estudiantil.

### SECCIÓN III. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 133.** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales, garantiza a todos sus estudiantes el pleno reconocimiento de los Derechos Humanos, es decir, de aquellos derechos que se fundamentan en la dignidad de la persona, garantizando además a sus estudiantes el cumplimiento de todos los derechos que les corresponden como participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje en el nivel de educación superior.

**Artículo 134.** La Institución garantiza a sus estudiantes los siguientes derechos:

- El respeto a su integridad, tanto física como psicológica por parte de todo el personal de la Institución.
- Seriedad y cumplimiento en lo referente a la programación del Currículum, la designación de docentes, el proceso de evaluación, las condiciones ambientales, la participación estudiantil, la puntualidad académica de las tres funciones básicas de docencia, investigación y extensión.



- La representación estudiantil en los diferentes órganos colegiados de la UNACIFOR.
- La orientación durante el proceso de formación humana, profesional y sobre todo en lo que se refiere a lo psicológico, cultural, artístico, académico, tecnológico e investigativo.
- Recibir una educación de calidad e integral que reúna los estándares mínimos que exige la Educación Superior.

#### SECCIÓN IV. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 135.** El estudiante está obligado adoptar una conducta y una disciplina correcta dentro y fuera de la Institución de acuerdo con:

- Su condición de aspirante a un Diploma o a un Título y Grado Académico.
- Su condición de futuro profesional y por lo tanto respetuoso de la ética profesional.
- Su condición de ciudadano o de residente en Honduras y por lo tanto respetuoso del orden jurídico y democrático de la República.
- Su condición de persona natural y moralmente responsable de sus actos.

**Artículo 136.** Además del respeto a las leyes de Honduras, el estudiante deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa disciplinaria de la UNACIFOR.

**Artículo 137.** Sin perjuicio de los deberes que tienen los estudiantes según los reglamentos especiales y las leyes, están en la obligación además de observar los siguientes:

- Dedicar el mayor esfuerzo en su formación, para su propio beneficio, el de su familia, el de la Universidad, de la sociedad, de la patria, el ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad y de la sociedad en general.
- Estudiar con empeño, dedicación, honradez, disciplina, responsabilidad y constancia.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



- Un estudiante regular de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, deberá mantener el índice académico establecido en las normas académicas de la institución y cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas;
- Efectuar con dedicación las actividades de investigación, vinculación con la sociedad, desarrollo estudiantil a que esté obligado a involucrarse
- Cooperar ampliamente en la concreción de los fines y objetivos de la Universidad;
- Prestigiar y respetar a la Universidad y su buen nombre, como a sus actividades académicas, administrativas, docentes y personal auxiliar y demás estudiantes.
- Desarrollar, cultivar y practicar el espíritu de solidaridad y cooperación con sus compañeros de estudio, sin que ello implique actitudes irregulares, incorrectas encubrimiento y complicidad en actividades anti académicas, ilegales o delictivas;
- Participar en aquellos eventos académicos que promueva la investigación científica y el espíritu de servicio a la sociedad nacional;
- Tener especial cuidado en el uso de los medios de aprendizaje, instalaciones físicas, mobiliario, vehículos, equipo y ornato;
- Asistencia y puntualidad en las clases, prácticas de laboratorio de campo, talleres, tutorías y demás actividades que la condición de estudiante implique;
- Cuidar y proteger el medio y el entorno ecológico, aulas, zonas verdes, áreas de restricción para comidas, bebidas, fumadores, ruidos, entre otros;
- Empeñarse con comprometido ahínco y aplicación de la más elevada ética en todas sus actividades, y;
- Cumplir con el Plan de Arbitrios, las normas reglamentarias, instrucciones emanadas y actividades vinculadas con el proceso de aprendizaje en el área de la carrera matriculada y que sean asignadas por las autoridades académicas de la Universidad.



## SECCIÓN V. DEL SISTEMA DISCIPLINARIO

**Artículo 138.** En la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, para mantener los niveles óptimos de disciplina, dedicación al estudio, decoro, ética, excelencia académica, solidaridad, honor, honestidad y demás valores y arbitrios que deben caracterizar a los profesionales egresados de la Universidad, los estudiantes cumplirán con los principios generales, disposiciones y reglas del reglamento de disciplina, el cual hará énfasis en los aspectos siguientes:

- Clasificación de las faltas según su gravedad;
- Clasificación de las sanciones y procedimiento para su aplicación, según su naturaleza;
- Determinación de los órganos competentes para juzgar en primera instancia, las faltas y la aplicación de las sanciones correspondientes;
- Definición de los órganos competentes para conocer de los recursos contra las sanciones y los términos para incorporarlos;
- El sistema de notificación de los sistemas y los términos para sus efectos;
- Procedimiento a seguir por la Universidad en la notificación a los demás centros de educación superior de aquellos estudiantes que hayan cometido faltas o delitos para su información, y;
- Procedimientos a seguir cuando el estudiante durante el proceso de formación cometiese ilícitos y sea sancionado por el sistema jurisdiccional o autoridad administrativa.

## CAPÍTULO VII. DE LOS DOCENTES

### SECCION I. DE LA SELECCIÓN DE LOS DOCENTES

**Artículo 139.** El docente en UNACIFOR, es un profesional universitario, legalmente reconocido, responsable de tareas académicas en cualquiera de los siguientes campos: Docencia, investigación, vinculación Universidad-sociedad, orientación, supervisión, bibliotecología y administración académica.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



La función docente en la UNACIFOR, se desarrolla mediante las modalidades presencial, a distancia y virtual a través de una interacción de los docentes y estudiantes conducente a la obtención de los objetivos educacionales planteados.

La función docente tiene los siguientes objetivos académicos propios:

- Impartir los elementos que coadyuven en la construcción del conocimiento de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales e internacionales.
- Propiciar el desarrollo de conocimiento interdisciplinario permitiendo y promoviendo la creación y ejecución de proyectos que se realicen como respuestas a necesidades sociales.
- Contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la participación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Guiar al estudiante en la búsqueda de la realidad por medio de recursos metodológicos que desarrollen su actitud práctica.
- Orientar las acciones del estudiante, hacia el logro de la plena realización del perfil profesional.

**Artículo 140.** La docencia es el aspecto más importante por excelencia que se realiza en el proceso de interrelación entre el Docente y el Estudiante.

**Artículo 141.** Para la Institución es docente el profesional universitario legalmente reconocido, responsable de alguna de estas tareas académicas:

- La docencia
- La investigación
- La extensión
- La orientación
- La supervisión
- El servicio de Biblioteca, Mediateca, Centro de Informática, Centro de Audiovisuales, otros.



- La administración académica

**Artículo 142.** Para ingresar a la Universidad como docente requiere:

- El docente deberá tener un grado académico igual o superior al nivel al que hubiese sido asignado como docente.
- Acreditación de formación pedagógica en el nivel de Educación Superior

Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la UNACIFOR.

**Artículo 143.** La Universidad organizará periódicamente seminarios y talleres para actualización docente.

**Artículo 144.** La carga académica del docente de la Universidad comprende un conjunto de funciones o actividades de docencia, investigación, extensión, orientación, bibliotecología, documentación y de administración académica, asignadas por las Vicerrectorías: Académica y de Investigación y Postgrado, a propuesta de las Decanaturas y la Dirección de Postgrado, a las que pertenece, de acuerdo con tres factores:

- Jornada laboral
- La categoría académica del docente
- La competencia o especialidad en el campo académico-profesional.

**Artículo 145.** Las categorías escalafonarias de los docentes con base en los méritos académicos y profesionales, las establecerá la UNACIFOR de acuerdo con lo que prescriba el Reglamento de puestos y salarios.

**Artículo 146.** Es potestad de la Vicerrectoría Académica, identificar y seleccionar dentro del personal de la UNACIFOR, al personal que deberá cumplir funciones de Docente, respetando los procedimientos establecidos y reclamar su cumplimiento ante quien corresponda.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



**Artículo 147.** La Universidad en su Manual de Estimulos de los Docentes determinará el sistema de reconocimientos e incentivos a los méritos y esfuerzos de los Profesores:

- Por su trabajo académico, manifestado en las evaluaciones.
- Por su aportación científica manifestado en la creatividad y producción científica.
- Por cualquier otro campo de actividad en donde se destaquen los docentes y pongan en alto el buen nombre de la Institución.

**Artículo 148.** La Universidad organizará periódicamente diversos concursos, establecerá premios, concederá becas, buscará patrocinios, desarrollará actividades y participará en eventos, otros, con el fin de reconocer y estimular los méritos y esfuerzos de sus docentes.

**Artículo. 149.** La Universidad asume los siguientes principios para la evaluación de sus docentes:

- La permanencia y la periodicidad.
- La retroalimentación como instrumento técnico para mejorar la actividad académica.
- La planificación y programación sistemática.
- La confidencialidad.

**Artículo. 150.** En el Manual de Puestos y Salarios y de Desempeño se fijarán los procedimientos concretos para la evaluación de los docentes.

**Artículo. 151.** Los principales objetivos de la evaluación docentes son:

- Contribuir a elevar el nivel académico de cuerpo docente y por consiguiente de la Institución.



- Detectar necesidades y requerimientos que permitan diseñar programas de capacitación y de formación permanente de los docentes.
- Determinar los méritos académicos para efectos de promoción y estímulo.
- Retroalimentar el desempeño profesional de los docentes y su progresivo mejoramiento.

## SECCIÓN II. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

**Artículo 152.** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales garantiza a sus docentes el pleno reconocimiento de sus derechos humanos como participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje, entre otros:

- Gozar del respeto a su integridad (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad de la UNACIFOR.
- Recibir una remuneración acorde con su categoría docente, clases impartidas, jornadas de trabajo, antigüedad y desempeño profesional, que esté en consonancia con el nivel salarial de otros catedráticos que desempeñen igual labor en otros centros educativos del mismo nivel y calidad similar.
- Gozar de estabilidad en el ejercicio de su cargo y de los beneficios de previsión social que posee la UNACIFOR.
- Participar en los programas de formación y capacitación dentro o fuera del país con el patrocinio de la UNACIFOR y el apoyo de proyectos externos a la institución.
- Contar con las condiciones de trabajo aceptables para el desempeño eficaz de su función docente y el logro de los objetivos educacionales e institucionales.
- Ser evaluado en su desempeño docente conforme a procedimientos técnicos adecuados, involucrando en este proceso a los estudiantes, las instancias jerárquicas correspondientes y al docente mismo.

**NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR**



- Gozar periódicamente de ascensos en el escalafón docente, a una categoría superior a la que sustenta de acuerdo a méritos, años de servicio y evaluación de su desempeño.
- Disponer de todo el equipo y materiales que sean necesarios para la adecuada realización de sus actividades académicas.
- Tener prioridad para ser promovido cada vez que se produzca una vacante.
- Disfrutar de todos los beneficios que establece el código de trabajo (u otro sistema que regule las relaciones obrero-patronales) para que brinde plena satisfacción a sus esfuerzos extraordinarios (tutorías, pasantías, nivelaciones, otros), lo anterior incluye el reconocimiento de horas extras.

**SECCIÓN III. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES**

**Artículo 153.** El docente deberá tener una conducta personal y profesional acorde con su condición de educador en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto, está obligado a:

- Acatar las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de las autoridades de la UNACIFOR.
- Facilita el proceso de formación del estudiante para contribuir en su desarrollo integral y el logro de los objetivos institucionales.
- Brindar servicios académicos de la más alta calidad, utilizando métodos y técnicas modernas.
- Presenta a la instancia correspondiente una planificación del periodo que incluya las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación Universidad-sociedad en cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios.
- Desarrollar su actividad académica con ética profesional que sirva de motivación y ejemplo permanente para los estudiantes.
- Participar en los programas de capacitación para actualizar constantemente su formación profesional y pedagógica.



- Realizar la evaluación del rendimiento académico en consonancia con los objetivos del proceso educativo.
- Asumir la responsabilidad de la promoción de los estudiantes.
- Cumplir con la carga Académica y jornada de trabajo que le haya sido asignada.
- Cumplir con las normas de la UNACIFOR y respetar a todos los miembros de la comunidad del mismo.
- Participar en los proyectos investigación.
- Participar en el programa de vinculación Universidad-sociedad.
- Elaboración y actualización permanente de carpetas, jornalización, planificación y portafolio, correspondientes a su asignatura.
- Elaboración de manuales de clase para el estudiante para su asignatura con el propósito de facilitar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- Respetar las normativas y reglamentos del Nivel Superior y de la Institución.

**Artículo 154.** El docente en cumplimiento al desarrollo de los objetivos de clase brindará tutorías y asesorías a estudiantes con un bajo rendimiento académico; utilizando los resultados de las pruebas cortas y evaluaciones de informes para orientar dichas tutorías y asesorías.

**Artículo 155.** En caso de presentar reprobación masiva, deberá someterse a una investigación que determine las causas de la misma para aplicar las medidas adecuadas que superen tal situación.

## **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 156.** Las presentes Normas Académicas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, se desarrollan y aplican en base a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior publicadas el 6 de noviembre de 1992 y sus reformas.

Ramón U. Saldaña

NORMAS ACADEMICAS UNACIFOR



Artículo 157. Las presentes Normas que se refieren al Curriculum, regulan en primer lugar la Educación Formal, pero igualmente deben aplicarse en lo pertinente a la Educación No Formal.

Artículo 158. Estas Normas Académicas derogan cualquier disposición de tipo reglamentario que se oponga.

Artículo 159. Las presentes Normas serán aprobadas por el Consejo de Dirección Universitaria de la UNACIFOR, posteriormente presentadas en la Dirección de Educación Superior, e informado el Consejo de Educación Superior, serán registradas por la institución competente y finalmente publicadas en el Diario Oficial la Gaceta.

Artículo 160. Estas Normas Académicas de la Educación Superior, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, 20 de Febrero de 2016

 Dr. Emilio Gabriel Esbell-Castellanos Presidente Consejo de Dirección Universitario	 Abog. Gerardo Salomon Tome Roseles Secretario Consejo de Dirección Universitario
--	--